

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25	> 11'25
Seis id.	16'50	> 22'50
Un año.	33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin no-

vedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Núm. 1430.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 11 de Noviembre de 1881, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.

Partido de Baena.—Baena.

5.^o subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas Cénts.

Núm. 335 de inventario. Un espumero de sal nombrado Brinca, procedente del Estado, término de Baena, situado en terrenos de D. José Trinidad Ariza, segun el inventario y segun el Ingeniero en terreno realengo, distante 9 kilómetros de Baena y en su margen derecha del rio Guadajoz; ocupa una superficie de 600 metros cuadrados: linda por todos vientos con terrenos del expresado Sr. Ariza. La cantidad de agua que contiene proviene de tres diferentes puntos en la escarpa ó estribacion de un cerrete poco elevado á corta distancia unos de otros y aforadas todas producen cuatro reales fontaneros. Es susceptible de formarse una salina con agua de pié y en terreno firme, haciendo el calentador sobre los mismos manantiales. La densidad del agua es de 20 gra-

dos al acreómetro Baurne, y su análisis químico es el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen:

	Kilógramos.	Gramos.
Agua.	79	240
Cloruro de sódio (sal).	20	622
Carbonato de cal.	»	80
Sulfato de id.	»	10
Residuo terroso.	»	23
Pérdidas.	»	25

Total. 100

Ha sido capitalizado por las 288 pesetas de renta anual que le ha señalado el Ingeniero D. Francisco Balaguer y Primo en 6480 pesetas y tasado por el mismo en 8000 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Julio y 8 de Noviembre de 1875, 11 de Febrero y 30 de Junio de 1876, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.^a subasta por la cantidad de 3564 pesetas que es el 55 por 100 de la capitalizacion con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

3564

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
- El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.^o de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.^a Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.^o de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 7.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.^o del Real decreto de 10

de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización so o podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los comrados según la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del ramate.

14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exacción del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores El primero se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Baena y Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingre en en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Estado.

Partido de la Rambla.—Rambla.

5.ª subasta.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Ptas. Cénst.

Núm. 94 de inventario. La sexta parte de la casa, sita en la calle del Palo núm. 6, de la villa de la Rambla, adjudicada al Estado por el juzgado de primera instancia de Posadas, en causa seguida contra Alonso Sierra: el todo de la casa mira su fachada á P. y linda por la derecha entrando con casa núm. 4 de D. Tomás Rosas, por la izquierda id. con otra núm. 8 de Francisco Tejederas y por la espalda con solar sin número calle Ancha, de Mariano Lovera; está for-

mada dicha casa sobre 670 varas, equivalentes á 469 metros y consta el todo de la misma, de dos cuerpos de entrada con dos pisos, y por último dos corrales; en el primer piso de planta baja tiene un portal, galería, tres despensas, una habitación, cocina y caballerizas, y en el primer cuerpo que da frente al patio, se encuentra un pozo con agua y lavadero; en el segundo cuerpo galería y cinco habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada la referida sexta parte de casa que se enagena, por D. Francisco Solano Luque en 570 pesetas, y capitalizada por las 33 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 594 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 16 de Octubre de 1879, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 313 pesetas 50 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden de 30 de Junio de 1874, del Poder Ejecutivo.

Fernan-Nuñez.

Núm. 67 de inventario. Una casa situada en Fernan-Nuñez, calle de Santa Marina núm. 3, adjudicada al Estado por el juez de primera instancia de Posadas, en causa seguida contra Marcos Gutierrez Moreno: su fachada mira á P. y linda por la derecha entrando, haciendo esquina á Barrio-nuevo y á casa sin número de los herederos de Antonio de Toro, por la izquierda id. con otra número 1.º de D. Francisco Cordero, vecino de Córdoba, y por la espalda con corrales de la casa del citado Antonio Toro: está formada sobre 74 varas, equivalentes á 51 metros y 8 decímetros: consta de dos cuerpos con dos pisos y un patio; en el primer piso de planta baja tiene un portal, cocina, dos habitaciones, despensas y caballeriza, y en el segundo piso dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 1212 pesetas y capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 1620 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 16 de Octubre de 1879, y no habiendo tenido postor se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 666 pesetas 60 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Núm. 183 de inventario. Una casa situada en la calle de Lorenzo Espejo núm. 29, de la villa de Fernan-Nuñez, adjudicada al Estado por el juez de primera instancia de la Rambla, en causa seguida contra Mariano Gutierrez, su fachada mira al N. y linda por la derecha saliendo con casa número 3 de Antonio Ortega y Sanchez, por la izquierda con la número 27 de Juan Martin Ramos y Guerrero y por la espalda con corrales de la casa de Antonio Ortega y Sanchez: está formada sobre 82 varas, equivalentes á 57 metros y 4 decímetros: consta de dos cuerpos de entrada, el primero tiene dos pisos y el segundo uno, un patio y al frente de este se encuentra un cuerpo con un solo piso, y por último un corral en el primer piso de planta baja, tiene portal, una habitación y caballeriza, y en segundo piso una habitación: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 570 pesetas y capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 900 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 16 de Octubre de 1879, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 313 pesetas 50 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Montalvan.

Núm. 202 de inventario. Una casa situada en la calle Nueva núm. 7, de la villa de Montalvan, adjudicada al Estado por el juez de primera instancia de la Rambla, en causa seguida contra José Maria Gil Maycr: su fachada mira al N. y linda por la derecha entrando, con casa número 9 de Cristóbal Gutierrez Montilla, por la izquierda id., con otra núm. 5 de Pedro del Rio Perez y por la espalda con el egido: está formada sobre 218 varas, equivalentes á 152 metros y 6 decímetros: consta de tres cuerpos de entrada con dos pisos y un patio, y al frente del referido patio se encuentra un cuerpo con dos pisos y por último un corral: en el primer piso de planta baja contiene dos portales, dos habitaciones y caballeriza y en el segundo piso tiene dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 1207 pesetas y capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo, en 1350 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 16 de Octubre de 1879, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 663 pesetas 85 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Montemayor.

Núm. 209 de inventario. Una casa sita en la calle Hor-no viejo núm. 43, en la villa de Montemayor, adjudicada al Estado por el juez de primera instancia de la Rambla en causa seguida contra Antonio Nadales Serrano: su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa núm. 45 de Miguel Luque Moreno, por la izquierda con otra núm. 41 de Juan Gomez Santa Maria y por la espalda con tierra calma de Juan Rafael Higuera: está formada sobre 168 varas, equivalentes á 117 metros y 6 decímetros: consta de dos cuerpos

de entrada con dos pisos, un patio y al frente de este se encuentran dos cuerpos con dos pisos y por último un corral; en el primer piso de planta baja tiene portal, cocina, una habitación, caballeriza y despensa, en el segundo piso dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido tasada por Don Francisco Solano Luque en 981 pesetas, y capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 1530 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 16 de Octubre de 1879, y no habiendo tenido postor se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 539 pesetas 55 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Fincas rústicas.

Núm. 285 del inventario. Una suerte de olivar en Cabeza del Rey, término de Montemayor, adjudicada al Estado por el juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, en causa seguida a Salvador Fernandez: linda al N. olivar de herederos de José Carmona, al Sur id. de Antonio Fernandez, a E. id. de Antonio Marin y a O. id. de Gabriel Fernandez; bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes a 8 áreas, 92 centiáreas y 83 decímetros, conteniendo 12 estacas de inferior calidad y una pequeña: no consta su arriendo: ha sido tasada por don Rafael Gomez Segovia en 78 pesetas, y capitalizada por las 3 pesetas 90 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 87 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió a subasta en 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 21 de Noviembre de 1879, y no habiendo tenido postor, se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 42 pesetas 90 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Núm. 286 de inventario. Una suerte de olivar sita en el pago de Buenavista, término de Montemayor, adjudicada al Estado por el Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, en causa seguida contra Salvador Fernandez; linda al N. olivar de Manuel Galan, al S. id. de Antonio Galan, a E. id. de Gabriel Fernandez y a O. id. de D. José Luna; bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes a 8 áreas, 92 centiáreas y 83 decímetros, y contiene 10 estacas de mediana calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Rafael Gomez Segovia en 95 pesetas y capitalizada por las 4 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 106 pesetas 88 céntimos.

Esta finca salió a subasta el 4 de Febrero, 23 de Mayo, 19 de Agosto y 21 de Noviembre de 1879, y no habiendo tenido postor, se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 52 pesetas 25 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Partido de Montoro.—Adamuz.

5.ª subasta.

Núm. 153 de inventario. Una suerte de tierra montuosa que ha sido viña, sita en los Mulagares, término de Adamuz, adjudicada al Estado por el Juez de primera instancia de Montoro, en causa seguida contra Juan Bejar: linda al N. y P. con propiedad de D. Mariano Villalva, a L. arroyo Tamajosillo y al S. olivar de D. Cristóbal Arenas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas: contiene 30 posturas de olivar de inferior calidad, 12 chaparros y algunas vides secas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta de renta anual que le han graduado los peritos D. Antonio Zafra y D. Francisco Pizarro en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada por los mismos en 30 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 25 de Mayo y 27 de Agosto de 1878, 14 de Enero y 16 de Abril de 1879, y no habiendo tenido postor se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 11 pesetas 25 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Núm. 471 de inventario. Un olivar situado en las Laderas de Molinos, término de Adamuz, adjudicado al Estado por el Juez de primera instancia de Montoro, en causa seguida contra Antonio Muñoz Seco; linda al N. con olivar de Antonio Gimenez y otro de Juan Muñoz Seco, a L. arroyo de Molinos, al S. olivar de D. Dionisio Garcia y a P. otro de los herederos de D.ª Josefa Lara: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente a 61 áreas y 22 centiáreas: contiene 70 olivos, 7 higueras de hoja y porción de chumbos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 21 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos D. Antonio Zafra y D. Francisco Pizarro en 472 pesetas 50 céntimos, y tasado por los mismos en 530 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 25 de Mayo y 27 de Agosto de 1878, en 14 de Enero y 16 de Abril de 1879, y no habiendo tenido postor se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 236 pesetas 25 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 16 iguales a las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de la Rambla y Montoro.

539 55

42 90

52 25

11 25

236 25

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

5.ª subasta.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Ptas. Cénts.

Núm. 995 de inventario y 1838 de permutación. Un pajar situado en la calle de Santiago, sin número, de Torrecampo, procedente de la Cofradía de Animas de aquella villa: su fachada mira al N. y linda por la derecha saliendo con la esquina del Callejon de Santiago, por la izquierda id. con casa núm. 48 de la calle de Santiago y por la espalda con otro pajar de igual procedencia: está formado sobre 40 varas, equivalentes a 28 metros: tiene solo planta baja sin techar: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 121 pesetas 50 céntimos y tasada por el mismo en 150 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 4 de Diciembre de 1874, 20 de Marzo y 27 de Diciembre de 1876 y 27 de Diciembre de 1877, y no habiendo tenido postor se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 66 pesetas 83 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

66 83

Se subasta en quiebra de Francisco Lopez, que la remató en 3 de Marzo de 1875 en 133 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades el 17 de Julio del mismo año.

Núm. 996 del inventario y 1834 de permutación. Un pajar situado en el Callejon de Santiago, sin número, de Torrecampo, procedente de la Cofradía de Animas de dicha villa: linda su fachada mira a L. por la derecha entrando con tinahon de Antonio Leon, por la izquierda id. otro pajar de igual procedencia, y por la espalda con corral de la casa de Miguel Romero Conde: está formado sobre 40 varas, equivalentes a 28 metros: consta solo de planta baja sin techar y sus paredes ruinosas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 121 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en 150 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 17 de Setiembre y 9 de Diciembre de 1870, 12 de Junio y 11 de Agosto de 1871, y no habiendo tenido postor, se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 66 pesetas 83 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

66 83

Fincas rústicas.

Núm. 2222 de inventario y 1828 de permutación. Una haza de tierra, sita en el barranco de las Navas, término de Torrecampo, procedente de la fábrica parroquial de la misma; linda al N. carril de la Nava, a L. dicho carril y tierras de Miguel Fernandez del Alamo, a S. haza de Juan Miguel Solano y a P. otra de D. Juan del Rey: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas, 91 áreas y 69 centiáreas: contiene algunas encinas de mala calidad y monte bajo: se excluyen los pastos que produce por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 27 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Pedro Barbero en 407 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en 600 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 27 de Setiembre y 9 de Diciembre de 1870, 12 de Junio y 11 de Agosto de 1871, y no habiendo tenido postor, se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 224 pesetas 13 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

224 13

Partido de Bujalance.—Morente.

5.ª subasta.

Núm. 2350 de inventario y 2010 de permutación. Un corral situado extramuros de la villa de Morente, procedente de la fábrica parroquial; linda a N. casa y corral de Capellanías, a L. corral de los herederos de Cristóbal Corredor Perez, a S. calleja de las Eras y a P. plazuela de la Iglesia: bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente a 5 áreas y 60 centiáreas, y constan sus límites por una cerca de piedra y tápia derruida con un pozo de mampuesto sin agua: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. Fernando Alcántara Muñoz en 190 pesetas, y capitalizado por las 9 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 213 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió a subasta el 7 de Diciembre de 1876, 20 de Marzo, 22 de Mayo y 25 de Setiembre de 1877, y no habiendo tenido postor, se procede a la 5.ª subasta por la cantidad de 104 pesetas 50 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

104 50

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 16 iguales a las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Pozoblanco y Bujalance.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Fuente Ovejuna.—Belmez.

5.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Ptas. Cénts.

Núm. 2847 del inventario. El arbolado existente en una vereda ó colada de 7 fanegas de tierra, que radica en el Bu-jadillo ó Campiñuelo, término y propios de Belmez, consis-tente en 76 encinas y 24 chaparros; linda á N. parte de la espresada vereda, á S. término de Espiel á L. río Guadiato y á P. tierras de D. Juan Antonio Lozano: ha sido capitalizado por las 9 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha seña-lado el perito D. Juan Crespo en 213 pesetas 75 céntimos, y tasado por el mismo en 202 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 15 de Abril y 11 de Julio de 1883, 19 de Junio y 7 de Agosto de 1871 y á de Octubre de 1874, y no habiendo tenido postor se procede á la 5.ª subas-ta por la cantidad de 111 pesetas 33 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la ór-den del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Partido de Lucena.—Lucena.

5.ª subasta.

Núm. 3150 del inventario. Un pedazo de olivar sobran-te de las dos fanegas de que se compone la suerte 11 del trande 9.º de la dehesa del Cañaveral, término y propios de Lucena, que cultivan los herederos de D. Antonio Ramirez Luna, como poseedores de ella, y linda al N. olivar de los herederos de D. Antonio Ramirez, á L. el partidor del trance 8.º, á S. el río Anzur, y á P. el partidor del trance 10.º: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equi-valentes á 16 áreas y 97 centiáreas, con 15 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas, y capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha se-ñalado el perito D. Juan de Nieva Delgado en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 19 de Junio y 7 de Agosto de 1871, 21 de Diciembre de 1880 y 25 de Mayo de 1881, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Se subasta en quiebra de Francisco Barranco, que la remató en 196 pe-setas 88 céntimos en 22 de Noviembre de 1873, y se adjudicó por la Direc-cion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Diciembre de 1879.

Núm. 3437 del inventario. Un pedazo de tierra con 4 olivos, en el trance 24 de la dehesa de Castil Rubio, de la anterior procedencia y término, y linda á N. el partidor del trance 25, á L. la suerte 1.ª trance 24, á S. el partidor del trance 23, y á P. la suerte media trance 24: bajo cuyos lími-tes se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 peseta 60 céntimos de renta anual que le ha graduado el pe-rito D. Juan de Nieva Delgado en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo, 13 de Setiem-bre y 14 de Noviembre de 1871, y 28 de Noviembre de 1873, y no habiendo tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 19 pesetas 80 céntimos, que es el 55 por 100 de la capitalización, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Se subasta en quiebra de Francisco de Paula Salazar, que la remató en 25 pesetas en 13 de Noviembre de 1872 y se le adjudicó por la Junta supe-rior de ventas en 30 del mismo.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

5.ª subasta.

Núm. 3490 del inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Muñoz, consis-ente en 18 encinas endebles, situado no lejos del ruedo en la última, ó sea la cuarta haza de las cortas entre el primer tramo vereda del Campillo en los Hogarzales, término y propios de Hinojosa: linda á N. haza de Pablo Gomez, á S. vereda del Campillo, á P. paredon divisorio del primer tran-ce de los Hogarzales: no consta su arriendo: ha sido capita-lizado por una peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 22 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en 27 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Marzo, 8 de Noviembre de 1875, 11 de Febrero y 14 de Octubre de 1876, y no habien-do tenido postor, se procede á la 5.ª subasta por la cantidad de 12 pesetas 38 céntimos, que es el 55 por 100 de la capita-lización, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Se subasta en quiebra de Rafael Navajas, que la remató en 9 de Setiem-bre de 1873 en 30 pesetas, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Diciembre del mismo año.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

5.ª subasta.

Núm. 2495 de inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra, de propiedad particular, cuyo dueño se ig-nora, que radica en el 5.º de Calderones, término y propios de Pozoblanco, consistente dicho arbolado en 50 encinas y

16 chaparros: linda á N. tierras de la viuda de Tomás Cam-pos, á L. término de Villanueva de Córdoba, á S. y P. arroyo del Membrillo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 7 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Juan Felipe Conde y D. José Lopez Diaz en 157 pesetas 50 céntimos, y tasado por los mismos en 141 pe-setas.

Esta finca salió á subasta en 18 de Setiembre de 1868, 16 de Julio y 3 de Setiembre de 1869 y 12 de Enero de 1875, y no habiendo tenido postor, se procede á la quinta subasta por la cantidad de 77 pesetas 55 céntimos, que es el 55 por 100 de la tasación, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Po-der Ejecutivo de 30 de Junio de 1874.

Se subasta en quiebra de Francisco Castro Moreno, que la remató en 23 de Noviembre de 1873 en 435 pesetas, y se adjudicó por la Junta superior de ventas en 10 de Enero de 1874.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capita se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Ovejuna, Lucena, Hinojosa y Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE IN-CURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exi-gida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en ca-so que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurri-rán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razón del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabi-lidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hi-ciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguien-tes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hu-biese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notifica-cion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será construir en prision por via de apremio, á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 cén-timos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á conti-nuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen igno-rancia.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion neceaa-ria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corpo-raciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

Colegio de segunda enseñanza de Porcuna.

Año.—Curso de 1884-82.

En este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tie-ne incorporadas aulas de matemá-ticas, de lenguas francesa é italiana, perfeccion de latín, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los

exámenes oficiales de prueba de cur-so hublan muy en favor de la repu-tacion de que ya goza, y su baratura es tal que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de Es-paña.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con tí-tulos académicos; un edificio mag-nífico é higiénico, con hermosa ca-pilla pública, incorporacion oficial; exámenes oficiales del Estableci-miento.

Hasta 30 de Setiembre se admi-ten matrículas.

Se remiten reglamentos y noti-cias á quien las pida.—El Director, Ldo. Toribio Herrero.—El Secre-tario, Ldo. Luis Vallejo Ruiz. 6=6

Imp. del «Diario de Córdoba.»